



FECHA: 15/10/2021

DIRECCION GESTION INTEGRAL DE RESIDUOR SOLIDOS

Responsabilidades y Atribuciones del Ayuntamiento de San Ignacio de Sabaneta en Relación al servicio de Manejo de Residuos Sólidos.

1. El Ayuntamiento de San Ignacio de Sabaneta es responsable de la gestión de los residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio para todo inmueble, es decir, residencial, comercial, industrial, instalaciones públicas y los generados en las vías públicas.
2. El Ayuntamiento de San Ignacio de Sabaneta es responsable del barrido y aseo de las vías públicas principales del territorio del municipio, así como el espacio público de recreo de la ciudadanía.
3. Es obligación del gobierno local realizar la limpieza y el ornato de los espacios públicos, así como del mantenimiento y la protección de los mismos, garantizando espacios de calidad para el disfrute de sus munícipes, además procurando que sean inclusivas para las personas con discapacidad.
4. La recolección de los residuos sólidos no peligrosos generados por los munícipes es responsabilidad del ayuntamiento local, además de proveer la información de los horarios y rutas de recolección a la ciudadanía por los medios de difusión que considere adecuados.
5. El transporte de los residuos es competencia del ayuntamiento local y si este lo realiza una empresa privada, el ayuntamiento tiene la obligación de la supervisión de la misma para que estas brinden un servicio de calidad a los munícipes.
6. El Ayuntamiento de San Ignacio es responsable de la fiscalización de la recolección de los residuos sólidos por las empresas privadas.
7. El Ayuntamiento de San Ignacio de Sabaneta tiene la obligación de tener la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio, garantizando un manejo ambiental adecuado de los mismos.
8. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondiera.

9. El gobierno local tiene el derecho y la obligación de sancionar a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones con relación al mal manejo de los residuos sólidos.
10. Es responsabilidad del Ayuntamiento aplicar los controles sanitarios adecuadas, para que los contenedores se mantengan en higiene y buen estado, con el objetivo de prevenir la propagación de vectores, es decir la limpieza y mantenimiento de los zafacones utilizados para el almacenamiento provisional de los residuos, además de la facultad legal para sancionar a todo munícipe que coloque los residuos fuera de los contadores provistos por el ayuntamiento.
11. Es responsabilidad del Ayuntamiento disponer de una metodología eficaz para medir los servicios de la gestión integral de residuos sólidos orientados a la calidad y a la eficiencia, aplicando nuevas tecnologías e iniciativas que sean ambientalmente amigables.





Responsabilidad de los Usuarios de Relacion al Servicio de Manejo de Residuos Sólidos

1. Es responsabilidad de los munícipes cooperar con todas las iniciativas realizadas por el ayuntamiento. Así como en la disposición de sacar los residuos en los horarios establecidos por la alcaldía, en el cuidado de los espacios públicos y cooperando a mantener la limpieza en lo mismo.
2. Es obligación de los munícipes participar en los programas y proyectos llevados a cabo por el ayuntamiento, en la toma de decisiones en el manejo de residuos sólidos.
3. Cumplir con los horarios de recogida establecidos por las autoridades y estar pendiente de la frecuencia de recolección divulgada por el ayuntamiento.
4. Los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de realizar reclamaciones, denuncias y debe efectuarlo de la manera indicada por el departamento correspondiente en el ayuntamiento.
5. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular, que se encuentren en suelo urbano es responsabilidad del propietario o representante de este.
6. El almacenamiento y disposición de los residuos sólidos en los contenedores provistos por el ayuntamiento que generen los munícipes son responsabilidad de estos, por lo cual se establecerán los acuerdos necesarios por el ayuntamiento.
7. Es obligación de todo vendedor ambulante la recolección, almacenamiento provisional y disposición adecuada en contenedores públicos de los residuos que generan sus actividades.

